



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°40-2020-OL/MPP
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N°10-2020-CE-RCC/MPP**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA"**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° **20154477374**, con domicilio legal en JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA, representada por en Jefe de la Oficina de Logística, CPC ARTEMIO ELIAS JARAMILLO ROJAS, identificado con DNI N° 02652795, y de otra parte **ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C**, con RUC N° **20526368178**, con domicilio legal en CAL. LOS RUBIES N° 189 URB. MIRAFLORES LADO CENTRO (AL COSTADO DEL ESTADIO) - CASTILLA - PIURA, inscrita en la Partida Electrónica N° 11101614 Asiento N° A00001 y A00002 del Libro de Sociedades Anónimas - Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, debidamente representado por su Representante Legal, CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZA MOGOLLON, con DNI N° 16718076, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11101614 Asiento N° A00001 y A00002 del Libro de Sociedades Anónimas - Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de setiembre de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 10-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA"**, a **ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA"**

- Supervisión de obra hasta su recepción : **POR TARIFAS**
- Liquidación de Obra : **A SUMA ALZADA**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 93,276.80 (Noventa y tres mil doscientos setenta y seis con 80/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

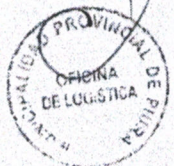
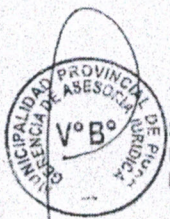
Descripción del objeto	N° de periodos de tiempo	Periodo o unidad de tiempo	Tarifa Unitaria	Total S/
Supervisión de obra	5	Mes	S/ 17,935.36	89,676.80
Liquidación de obra				3,600.00
				S/ 93,276.80

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **soles**, en **tarifa mensual** el servicio de supervisión y **pago único** el informe final y revisión de liquidación de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.



ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC
Carlos E. Rodriguez Mogollon
GERENTE GENERAL

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodriguez Mogollon
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 16718076

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodriguez Mogollon
REPRESENTANTE COMUN
DNI. 16718076



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°40-2020-OL/MPP
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N°10-2020-CE-RCC/MPP**

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA solicita que como Garantía de Fiel Cumplimiento, LA ENTIDAD le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo.

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 9,327.68 (Nueve mil trescientos veintitrés con 68/100 soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo hasta la suma del 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de 08 días calendario contados desde el día siguiente de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de 10 días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Oficina de Infraestructura y División de Obras.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

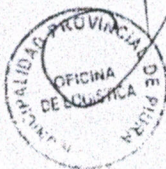
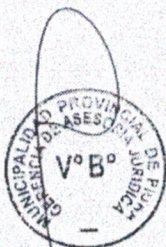
Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076



CONSULTORÍA DE PROYECTOS SAC
Carlos E. Rodríguez Mogollón
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°40-2020-OL/MPP
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N°10-2020-CE-RCC/MPP**

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

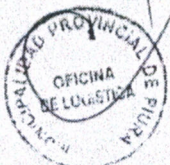
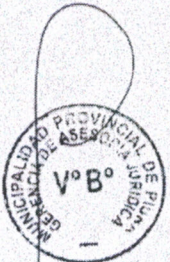
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado ante la División de Obras LA ENTIDAD, el respectivo expediente técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	50% UIT vigente.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
2	Si EL SUPERVISOR no tramita oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales) asumirá parte del pago de los intereses en caso de que el contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones.	30% de UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
3	Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por LA ENTIDAD.	25% DE UIT VIGENTE	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
4	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (valorizaciones proyectadas) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	50% de UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
5	Por no generar o elaborar los presupuestos adicionales y no tramitarlos oportunamente a la División de Obras de LA ENTIDAD y que, como	100% de UIT Vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.



ACORD
CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC
Carlos E. Rodríguez Mogollón
GERENTE GENERAL

CONSORCIO PIURA
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076

CONSORCIO PIURA
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076

34



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATO N°40-2020-OL/MPP

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N°10-2020-CE-RCC/MPP

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

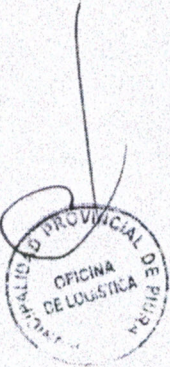
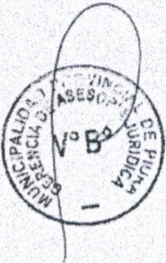
EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas; y
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



ACRGM
CONSULTORÍA DE PROYECTOS SAC
Carlos E. Rodríguez Mogollón
GERENTE GENERAL

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 16718076

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 16718076

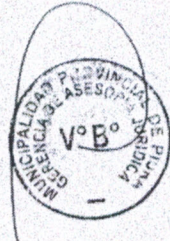


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

32 -

**CONTRATO N°40-2020-OL/MPP
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N°10-2020-CE-RCC/MPP**

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	consecuencia de ello se tenga que ampliar el plazo al Contratista, con reconocimiento de gastos generales.		
6	Por no presentar oportunamente o presentar en forma deficiente y/o incompleta los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) o por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido en las bases.	30% de UIT vigente por día de atraso	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue
7	Por demora en la presentación de los informes mensuales de obra indicados en los términos de referencia, de valorizaciones, de expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos.	30% de UIT vigente.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
8	Cuando el ingeniero Supervisor no se encuentra en forma permanente en la obra.	50% de UIT vigente por cada día de ausencia no justificada.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
9	Cuando EL CONTRATISTA no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica-	20% de UIT vigente por cada día de atraso.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
10	Cuando el consultor de manera injustificada, los especialistas no se encuentren en forma permanente en la obra.	50% de UIT vigente por cada evento.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
11	Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	20% de UIT vigente por cada incumplimiento.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
12	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que EL CONTRATISTA ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	30% de UIT vigente.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
13	Si el SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de LA ENTIDAD.	30% de UIT vigente.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
14	Por emitir opinión fuera de todo contexto normativo que haga incurrir en error administrativo a LA ENTIDAD y/o perjuicio económico.	30% de UIT vigente.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
15	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO Para la Supervisión de la Obra, el contratista Supervisor utilizará al personal propuesto no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2020/DTN), por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento. La revisión, conformidad y aprobación será otorgada por la División de Obras y la Oficina de Infraestructura. Y la verificación de la documentación por la Oficina de Logística.	100% de UIT vigente por cada ocurrencia y por cada profesional	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.



ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC
Carlos E. Rodríguez Mogollón
GERENTE GENERAL

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°40-2020-OL/MPP
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N°10-2020-CE-RCC/MPP**

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por 3 árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- a) Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura.
- b) Colegio de Ingenieros del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

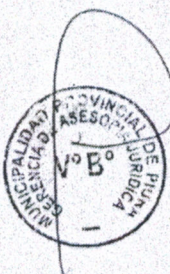
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA
 DOMICILIO DEL CONTRATISTA : CALLE LOS TULIPANES N° 108 URB. MIRAFLORES - CASTILLA - PIURA
 CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: acromconsultores@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los 02... días del mes de octubre de 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE LOGÍSTICA

CPC. Aníbal A. Marañillo Rojas
JEFE
"LA ENTIDAD"

ACROM
CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC

Carlos E. Rodríguez Mogollón
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC
 CL LOS ROBLES 189 - URB.MIRAFLORES - DIST.CASTILLA - PROV.PIURA - DPTO
 CASTILLA
 516300 1730

ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO
 Mes: DICIEMBRE 2020
 Página 1 de 1

CTA SOLES CTE 007000675152

CCI 038-630-107000675152-05

DIA	VALOR	CONCEPTO Y Nº DE DOC	CARGO	ABONO	SALDO
04		CCE-222 FC0000 2867505		12,674.13	12,688.13
04		COBRO I.T.F 007000675152	.60		12,687.53
05		RETIRO DE EFECTIVO	6,000.00		6,687.53
05		IMPUESTO ITF	.30		6,687.23
07		RETIRO DE EFECTIVO	6,000.00		687.23
07		IMPUESTO ITF	.30		686.93
11		CCE-222 FC0000 3050813		15,174.62	15,861.55
11		COBRO I.T.F 007000675152	.75		15,860.80
14		COMPRA T.D FASA587 - PIU 12/12	110.00		15,750.80
14		RETIRO DE EFECTIVO	7,000.00		8,750.80
14		IMPUESTO ITF	.35		8,750.45
15		COMPRA T.D TOTTUS PIURA 12/12	466.65		8,283.80
16		COMPRA T.D IZIMAQUINARI 14/12	305.00		7,978.80
16		COMPRA T.D TAI LOY 14/12	77.60		7,901.20
17		RETIRO DE EFECTIVO	600.00		7,301.20
19		COMPRA T.D REST COSTA NO 16/12	56.00		7,245.20
19		RET. GLOBALNET	250.00		6,995.20
24		CCE-222 FC0000 3493882		12,674.13	19,669.33
24		COBRO I.T.F 007000675152	.60		19,668.73
24		RETIRO DE EFECTIVO	12,000.00		7,668.73
24		IMPUESTO ITF	.60		7,668.13
26		COMPRA T.D CROCS OPEN PL 24/12	557.90		7,110.23
26		COMPRA T.D IZILA CHOZA 24/12	42.90		7,067.33
27		COMPRA T.D BG PIURA 24/12	189.80		6,877.53
27		COMPRA T.D BABY INFANTI 24/12	102.66		6,774.87
28		RETIRO Y RETIRO RÁPIDO ATM	2,000.00		4,774.87
28		ITF	.10		4,774.77
28		COMPRA T.D OECHSLE PIURA 26/12	70.25		4,704.52
29		COMPRA T.D NAKATO REAL P 26/12	54.00		4,650.52
29		COMPRA T.D H Y M HENNES 26/12	109.00		4,541.52
29		COMPRA T.D SKECHERS 26/12	229.00		4,312.52
31		MANTENIMIENTO DE CUENTA	42.00		4,270.52
31		OPERACIONES EN VENTANILLA	2.00		4,268.52
		SALDO A LA FECHA SOL			4,268.52

Estimado cliente:

La presentación de cualquier reclamo podrá realizarse por escrito en cualquiera de nuestras oficinas, antes de recurrir a cualquier instancia como el Defensor del Cliente Financiero, la Superintendencia de Banca y Seguros o el Indecopi.

SU FUNCIONARIO DE NEGOCIOS ES : ROBLES KAKIUCHI, CLAUDIA TELF: 6133000

AVISO : ESTE ESTADO SE PRESUMIRA CONFORME PASADOS 30 DIAS.

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI. 16718076

CTA SOLES CTE 007000675152

CCI 038-630-107000675152-05

DIA	VALOR	CONCEPTO Y N° DE DOC	CARGO	ABONO	SALDO
02		RETIRO Y RETIRO RAPIDO ATM	400.00		3,868.52
06		RETIRO Y RETIRO RAPIDO ATM	180.00		3,688.52
08		RETIRO Y RETIRO RAPIDO ATM	160.00		3,528.52
12		COMPRA T.D MF941 PIURA L 10/01	43.40		3,485.12
12		RETIRO Y RETIRO RAPIDO ATM	120.00		3,365.12
13		CCE-222 FC0000 4149968		12,674.14	16,039.26
13		COMPRA T.D CLUB GRAU 11/01	264.00		15,775.26
13		COMPRA T.D MF941 PIURA L 11/01	61.20		15,714.06
13		RETIRO Y RETIRO RAPIDO ATM	60.00		15,654.06
13		COBRO I.T.F 007000675152	.60		15,653.46
14		RETIRO DE EFECTIVO	5,700.00		9,953.46
14		IMPUESTO ITF	.25		9,953.21
16		RET. GLOBALNET	250.00		9,703.21
18		RET. GLOBALNET	350.00		9,353.21
19		COMPRA T.D MF941 PIURA L 16/01	48.60		9,304.61
19		COMPRA T.D RST CEVICHERI 16/01	101.00		9,203.61
21		RETIRO Y RETIRO RAPIDO ATM	600.00		8,603.61
22		RET. GLOBALNET	200.00		8,403.61
23		RET. GLOBALNET	280.00		8,123.61
24		COMPRA T.D SODIMAC PIURA 21/01	221.90		7,901.71
25		DEPOSITO 000009028		600.00	8,501.71
25		COMPRA T.D MF941 PIURA L 23/01	105.50		8,396.21
25		RETIRO DE EFECTIVO	750.00		7,646.21
25		RET. GLOBALNET	500.00		7,146.21
27		RETIRO Y RETIRO RAPIDO ATM	1,600.00		5,546.21
27		ITF	.05		5,546.16
28		RETIRO Y RETIRO RAPIDO ATM	80.00		5,466.16
29		RET. GLOBALNET	100.00		5,366.16
30		RETIRO Y RETIRO RAPIDO ATM	300.00		5,066.16
31		MANTENIMIENTO DE CUENTA	42.00		5,024.16
		SALDO A LA FECHA SOL			5,024.16

Estimado cliente:

La presentación de cualquier reclamo podrá realizarse por escrito en cualquiera de nuestras oficinas, antes de recurrir a cualquier instancia como el Defensor del Cliente Financiero, la Superintendencia de Banca y Seguros o el Indecopi.

SU FUNCIONARIO DE NEGOCIOS ES : SAMUEL IZQUIERDO SALAS TELF: 6133000

AVISO : ESTE ESTADO SE PRESUMIRA CONFORME PASADOS 30 DIAS.

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI. 16718076

CTA SOLES CTE 007000675152

CCI 038-630-107000675152-05

DIA	VALOR	CONCEPTO Y Nº DE DOC	CARGO	ABONO	SALDO
19		CCE-222 FC0000 6284279		15,783.36	15,783.36
19		CCE-222 FC0000 6284280		15,783.36	31,566.72
19		MANTENIMIENTO DE CUENTA	37.66		31,529.06
19		COBRO I.T.F 007000675152	.75		31,528.31
19		COBRO I.T.F 007000675152	.75		31,527.56
20		RET. GLOBALNET	500.00		31,027.56
21		RETIRO DE EFECTIVO	19,300.00		11,727.56
21		IMPUESTO ITF	.95		11,726.61
22		COMPRA T.D GOOGLE Viki 19/04	36.65		11,689.96
22		RETIRO DE EFECTIVO	6,000.00		5,689.96
22		IMPUESTO ITF	.30		5,689.66
23		COMPRA T.D IZISUMAQ RES 21/04	82.00		5,607.66
24		COMPRA T.D IZISUMAQ RES 22/04	32.00		5,575.66
24		COMPRA T.D E S RIVER FRO 22/04	50.00		5,525.66
24		COMPRA T.D BOTICA FELICI 22/04	68.90		5,456.76
26		COMPRA T.D VMAUTOCNTRO 23/04	387.50		5,069.26
30		MANTENIMIENTO DE CUENTA	42.00		5,027.26
		SALDO A LA FECHA SOL			5,027.26

Estimado cliente:

La presentación de cualquier reclamo podrá realizarse por escrito en cualquiera de nuestras oficinas, antes de recurrir a cualquier instancia como el Defensor del Cliente Financiero, la Superintendencia de Banca y Seguros o el Indecopi.

SU FUNCIONARIO DE NEGOCIOS ES : SAMUEL IZQUIERDO SALAS TELF: 6133000

AVISO : ESTE ESTADO SE PRESUMIRA CONFORME PASADOS 30 DIAS.

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI. 16718076

MODIFICACIONES EN EL TARIFARIO:

Estimado cliente:

Le informamos que a partir del mes de abril del 2021 nuestro tarifario para clientes persona Jurídica se modificará de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto de la comisión	Tarifa vigente		Tarifa aplicable a partir del 01/04/2021	
	Soles	Dolares	Soles	Dolares
Pagaré Comercial				
Validación Documentaria				
Cobro a la solicitud del crédito, por operaciones menores a 1 año				
Cientes Banca Comercial	S/ 250.00	US\$ 72.00 o S/ 252.00	S/ 300.00	US\$ 86.00 o S/ 301.00
Cientes Banca Empresa y Banca Corporativa	S/ 350.00	US\$ 100.00 o S/ 350.00	S/ 350.00	US\$ 100.00 o S/ 350.00
Renovación de Préstamos				
Por cada Renovación de Préstamos	S/ 50.00	US\$ 15.00 o S/ 52.50	S/ 70.00	US\$ 20.00 o S/ 70.00
Concepto de la comisión	Tarifa vigente		Tarifa aplicable a partir del 20/04/2021	
	Soles	Dolares	Soles	Dolares
Servicio de Pago a Proveedores				
Por Vía medio magnético, USB, modem o correo electrónico por planilla	S/35.00	US\$10.00 o S/35.00	S/50.00	US\$ 15.00 o S/ 52.50
Servicio de Pago de Haberes y CTS				
Por Vía medio magnético, USB, modem o correo electrónico por planilla	S/40.00	US\$12.00 o S/42.00	S/50.00	US\$ 15.00 o S/ 52.50

Las comisiones antes indicadas para el producto Pagaré Comercial no aplican para consumidores según definición del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Las equivalencias de las comisiones en dólares han sido calculadas al tipo de cambio referencial de S/3.50. Será de aplicación el tipo de cambio venta que rija el día del cobro, establecido por BanBif.

El incremento antes indicado se encontrará publicado en el Tarifario desde su fecha de vigencia a través de www.banbif.com.pe y en nuestras oficinas a nivel nacional. En caso requiera información adicional sobre esta modificación, puede comunicarse con su Ejecutivo de Negocios o llamarnos a nuestra Banca Telefónica 625-3333 (Lima) o 0-801-0-0457 (Provincias).

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

33

ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C.

CAL. LOS TULIPANES 108 URB. MIRAFLORES CERCA AL ESTADIO MIGUEL
GRAU
CASTILLA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRONICA**RUC: 20526368178****E001-1**

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **09/11/2020**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
RUC : **20154477374**
Dirección del Cliente : **CAL. ESQ AYACUCHO TACNA 377
---- CENTRO CIVICO FRENTE
PLAZA DE ARMAS PIURA-PIURA-PIURA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URB. IGNACIO MERINO DIST DE PIURA, PROV DE PIURA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE	15199.46	0.00

Valor de Venta de Operaciones :
Gratuitas :

SON: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 36/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 15,199.46
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 15,199.46
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,735.90
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 17,935.36

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C.

CAL. LOS TULIPANES 108 URB. MIRAFLORES CERCA AL ESTADIO MIGUEL
GRAU
CASTILLA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20526368178
E001-3

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **03/12/2020**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PIURA**
RUC : **20154477374**
Dirección del Cliente : **CAL. ESQ AYACUCHO TACNA 377
---- CENTRO CIVICO FRENTE
PLAZA DE ARMAS PIURA-PIURA-
PIURA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URB. IGNACIO MERINO DIST DE PIURA, PROV DE PIURA,CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE	15199.46	0.00

Valor de Venta de Operaciones :
Gratuitas :

SON: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 36/100 SOLES

Sub Total :	S/ 15,199.46
Ventas :	S/ 0.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 15,199.46
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,735.90
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 17,935.36

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C.

CAL. LOS TULIPANES 108 URB. MIRAFLORES CERCA AL ESTADIO
MIGUEL GRAU
CASTILLA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA**RUC: 20526368178****E001-4**

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **29/12/2020**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
RUC : **20154477374**
Dirección del Cliente : **CAL. ESQ AYACUCHO TACNA 377 - --- CENTRO CIVICO FRENTE PLAZA DE ARMAS PIURA-PIURA-PIURA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URB. IGNACIO MERINO DIST DE PIURA, PROV DE PIURA,CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE	15199.46

Sub Total Ventas : S/ 15,199.46

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 15,199.46

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 2,735.90

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 17,935.36

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 36/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.


CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMUN
DNI. 16718076

ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C.
 CAL. LOS TULIPANES 108 URB. MIRAFLORES CERCA AL ESTADIO MIGUEL GRAU
 CASTILLA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20526368178
E001-5

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **08/02/2021**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
 RUC : **20154477374**
 Dirección del Cliente : **CAL. ESQ AYACUCHO TACNA 377**
----- CENTRO CIVICO FRENTE
PLAZA DE ARMAS PIURA-PIURA-PIURA
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URB. IGNACIOMERINO DIST DE PIURA, PROV DE PIURA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2021	15199.46	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

Sub Total Ventas :	S/ 15,199.46
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 15,199.46
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,735.90
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 17,935.36

SON: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 36/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO PIURA
 Carlos Enrique Rodríguez Mogo
 REPRESENTANTE COMU
 DNI. 16718076

29
24

ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C.

CAL. LOS TULIPANES 108 URB. MIRAFLORES CERCA AL ESTADIO MIGUEL GRAU

CASTILLA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20526368178

E001-7

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **07/03/2021**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
 RUC : **20154477374**
 Dirección del Cliente : **CAL. ESQ AYACUCHO TACNA 377**
---- CENTRO CIVICO FRENTE
PLAZA DE ARMAS PIURA-PIURA-PIURA
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: REHABILITACION DELAINSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URB.IGNACIOMERINO DIST DE PIURA, PROV DEPIURA,CORRESPONDIENTE ALMES DE FEBRERO 2021	15199.46	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 36/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 15,199.46
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 15,199.46
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,735.90
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 17,935.36

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI. 16718076



ORDEN DE SERVICIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE LOGISTICA

EXPEDIENTE N° 0000005165

lunes, 14 Junio, 2021
Página 1 de 1

Proveedor: ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C RUC20526368178
 Direccion: CALLE LOS ROBLES 189 MIRAFLORES CCI03863010700024845902
 CASTILLA PIURA
 le agradeceremos atender los servicios que se detallan a continuación
 Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA R.U.C .: 20154477374

N° ORDEN	DIA	MES	AÑO
01223	24	11	2020

Siaf: 0000004378

Codigo	Descripcion	Unidad	Valor Unit	Total
08.01.0002.014	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	SERVIC	17,935.36	17,935.36

O/S 1223; CERT SIAF 386; CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACION ISNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, POR EL MONTO DE S/. 103,640.88, FINANCIADO CON DECRETO SUPREMO N° 023-2020-EF REF. MEMORANDO N° 053-2020-OI/MPP. CONTRATO N° 40-2020-OL/MPP PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 10-2020-CE-RCC/MPP. PAGO CORRESPONDIENTE AL PRIMER INFORME DE SUPERVISION A TARIFA; INFORMES DE CONFORMIDAD N° 039-2020-DO-OI/MPP; INFORME N° 0603-2020-OI/MPP; INFORME N° 608-2020-GTYT/MPP.

ASIGNACION PRESUPUESTAL :

Partida	FF	RR	SecFu	Depen	Monto
2.6.8.1.4.3	00	17	0130	000000	17,935.36

RETENCIONES :

Cuenta	Descripcion	Monto
2103.0303	GARANTIA DE SERVICIOS	3,109.23
2103.9915	OTRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	2,152.00
		5,261.23

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE LOGISTICA
CPC. Artemio E. Juámillo Rojas
JEFE

Emtido por: GJARAMILLO el 14/06/2021 03:30:26 p

Total Orden: 17,935.36

ORDENACION DE TRABAJO		ATENCION PRESUPUESTAL	DISTRIBUCION CONTABLE
UNIDAD DE SERVICIOS AUXILIARES	JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA	Programa N° Sub-programa N°	CUENTAS POR PAGAR S/.
NOTA.- Esta orden es anulada sin firmar mancomunada del jefe de logistica y el jefe de servicios auxiliares . Nos reservamos el derecho de no aceptar servicios que no estén de acuerdo con nuestras especificaciones.		RECIBI CONFORME	
		DIA MES AÑO 25 11 2020	RESPONSABLE



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogolló
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI. 16718076



ORDEN DE SERVICIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE LOGISTICA

EXPEDIENTE N° 0000006506

lunes, 14 Junio, 2021
Página 1 de 1

Proveedor: ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C RUC20526368178
 Direccion: CALLE LOS ROBLES 189 MIRAFLORES CCI03863010700024845902
 CASTILLA PIURA
 le agradeceremos atender los servicios que se detallan a continuación
 Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA R.U.C. : 20154477374

N° ORDEN	DIA	MES	AÑO
01768	14	12	2020

Siaf: 0000005493

Codigo	Descripcion	Unidad	Valor Unit	Total
05.01.0002.014	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	SERVIC:	17,935.36	17,935.36

G/S N° 01768 CERT. SIAF 718.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA N° 10-2020-CE-RCC/MFP PRIMERA CONVOCATORIA.- CONTRATO N° 40-2020-OL/MPP - CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, POR EL MONTO DE S/ 93,276.80, FINANCIADO CON DECRETO SUPREMO N° 057-2020-EF F. J. N° 043-2020-OI/MPP. PAGO POR SUPERVISION CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE ADJUNTA FACTURA ELECTRONICA N° E001-4 POR S/17,935.36, CONFORMIDADES DEL SERVICIO: INFORME N° 1115-2020-DO-OI/MPP, INFORME N° 930-2020-OI/MPP, INFORME N° 764-2020-GTYT/MPP.

ASIGNACION PRESUPUESTAL:

Partida	FF	RR	SecFu	Depen	Monto
2.6.8.1.4.3	19	12	0130	000000	17,935.36

RETENCIONES :

Cuenta	Descripcion	Monto
2103.0303	GARANTIA DE SERVICIOS	3,109.22
2103.9915	OTRRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	2,152.00
		5,261.22



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE LOGISTICA
CPC. Artemio E. Jaramillo Rojas
JEFE

Emitido por: GJARAMILLO el 14/06/2021 03:31:19 p

Total Orden: 17,935.36

ORDENACIÓN DE TRABAJO		ATENCIÓN PRESUPUESTAL	DISTRIBUCIÓN CONTABLE
UNIDAD DE SERVICIOS AUXILIARES	JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA	Programa N° Sub-programa N°	CUENTAS POR PAGAR S/
NOTA.- Esta orden es anulada sin firmar mancomunada del jefe de logística y el jefe de servicios auxiliares . Nos reservamos el derecho de no aceptar servicios que no estén de acuerdo con nuestras especificaciones.		RECIBI CONFORME	
		DIA MES AÑO 15 12 2020	RESPONSABLE

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI. 16718078



ORDEN DE SERVICIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE LOGISTICA

EXPEDIENTE N° 0000005866

lunes, 14 Junio, 2021
Página 1 de 1

Proveedor: ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C RUC20526368178
Direccion: CALLE LOS ROBLES 189 MIRAFLORES CCI03863010700024845902
CASTILLA PIURA
le agradeceremos atender los servicios que se detallan a continuación
Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA R.U.C. : 20154477374

N° ORDEN DIA MES AÑO
01488 17 12 2020
Siaf: 0000004931

Codigo	Descripcion	Unidad	Valor Unit	Total
08.01.0002.014	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	SERVIC.	17,935.36	17,935.36

O/S N° 01488, CERT. SIAF 0386.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA N° 10-2020-CE-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA.- CONTRATO N° 40-2020-OL/MPP - CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, POR EL MONTO DE S/. 93,276.80, FINANCIADO CON DECRETO SUPREMO N° 023-2020-EF REF. MEMORANDO N° 053-2020-OI/MPP. PAGO POR SUPERVISION CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE ADJUNTA FACTURA ELECTRONICA N° E001-3 POR S/17,935.36, CONFORMIDADES DEL SERVICIO: INFORME N° 089-2020-DO-OI/MPP, INFORME N° 715-2020-OI/MPP, INFORME N° 681-2020-GTYT/MPP

ASIGNACION PRESUPUESTAL:

Partida	FF RR SecFu Depen	Monto
6.8.1.4.3	00 17 0130 000000	17,935.36

RETENCIONES :

Cuenta	Descripcion	Monto
2103.0303	GARANTIA DE SERVICIOS	3,109.23
2103.9915	OTRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	2,152.00
		5,261.23



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE LOGISTICA
CPC. Artemio E. Jaramillo Rojas
JEFE

Emitido por: GJARAMILLO el 14/06/2021 03:31:43 p

Total Orden: 17,935.36

ORDENACIÓN DE TRABAJO		ATENCIÓN PRESUPUESTAL	DISTRIBUCIÓN CONTABLE
UNIDAD DE SERVICIOS AUXILIARES	JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA	Programa N° Sub-programa N°	CUENTAS POR PAGAR S/.
NOTA.- Esta orden es anulada sin firmar mancomunada del jefe de logística y el jefe de servicios auxiliares . Nos reservamos el derecho de no aceptar servicios que no estén de acuerdo con nuestras especificaciones.		RECIBI CONFORME	
		DIA MES AÑO 18 / 12 2020	RESPONSABLE

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16716076



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE LOGISTICA

ORDEN DE SERVICIO

EXPEDIENTE N° 0000001924

lunes, 14 Junio, 2021
Página 1 de 1

Proveedor: ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C RUC20526368178
 Direccion: CALLE LOS ROBLES 189 MIRAFLORES CCI03863010700024845902
 CASTILLA PIURA
 le agradeceremos atender los servicios que se detallan a continuación
 Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA R.U.C. : 20154477374

N° ORDEN DIA MES AÑO
00828 06 04 2021

Siaf: 0000001622

Codigo	Descripcion	Unidad	Valor Unit	Total
08.01.0002.014	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	SERVIC	17,935.36	17,935.36

O/S N° 0828, CERT. SIAF 0382.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA N° 10-2020-CE-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA.- CONTRATO N° 40-2020-OL/MPP - CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, POR EL MONTO DE S/. 93,276.80, FINANCIADO CON DECRETO SUPREMO N° 023-2020-EF REP. MEMORANDO N° 053-2020-OI/MPP. PAGO POR SUPERVISION CORRESPONDIENTE AL 4TO PAGO - ENERO-21, CONFORMIDAD DE LA DIV DE OBRAS INF. 173-2021-OI/MPP, , INF. 256-2021-DO-OI/MPP, EXP. 03000, EXP. 2998.

ASIGNACION PRESUPUESTAL:

Partida	FF RR SecFu Depen	Monto
2.6.8.1.4.3	19 12 0147 000000	17,935.36

RETENCIONES :

Cuenta	Descripcion	Monto
2103.9915	OTRRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	2,152.00
		2,152.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE LOGISTICA
I.F.F.F.

Emitted por: GJARAMILLO el 14/06/2021 03:27:30 p

Total Orden: 17,935.36

ORDENACION DE TRABAJO		ATENCION PRESUPUESTAL	DISTRIBUCION CONTABLE
UNIDAD DE SERVICIOS AUXILIARES	JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA	Programa N° Sub-programa N°	CUENTAS POR PAGAR S/.
NOTA.- Esta orden es anulada sin firmar mancomunada del jefe de logistica y el jefe de servicios auxiliares . Nos reservamos el derecho de no aceptar servicios que no estén de acuerdo con nuestras especificaciones.		RECIBI CONFORME	
		DIA MES AÑO 7 04 2021	

RESPONSABLE
CONSORCIO PIURA
 Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI. 16718076



ORDEN DE SERVICIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE LOGISTICA

EXPEDIENTE N° 0000001990

24
lunes, 14 Junio, 2021
Página 1 de 1

Proveedor: ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C RUC20526368178
 Direccion: CALLE LOS ROBLES 189 MIRAFLORES CCI03863010700024845902
 CASTILLA PIURA
 le agradeceremos atender los servicios que se detallan a continuación
 Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA R.U.C. : 20154477374

N° ORDEN DIA MES AÑO
00835 09 04 2021
 Siaf: 0000001700

Codigo	Descripcion	Unidad	Valor Unit	Total
08.01.0002.014	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	SERVIC:	17,935.36	17,935.36

O/S N° 0835, CERT. SIAF 0382.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA N° 10-2020-CE-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA.- CONTRATO N° 40-2020-OL/MPP - CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, POR EL MONTO DE S/. 93,276.80, FINANCIADO CON DECRETO SUPREMO N° 039-2021-EF RESOLUCION DE ALCALDIA N° 161-2021-A/MPP. PAGO POR SUPERVISION CORRESPONDIENTE AL 5TO Y ULTIMO PAGO, CONFORMIDAD DE LA DIV DE OBRAS INF. 0257-2021-DO-OI/MPP Y DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA INF. 174-2021-OI/MPP, EXP. 5241, EXP. 5681.

ASIGNACION PRESUPUESTAL:

Partida	FF RR SecFu Depen	Monto
2.6.8.1.4.3	19 12 0147 000000	17,935.36

RETENCIONES :

Cuenta	Descripcion	Monto
2103.9915	OTRRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	2,152.00
		2,152.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 OFICINA DE LOGISTICA
 Alvaro Juan Carlos Morales Naira
 JEFE

Emitido por: GJARAMILLO el 14/06/2021 03:28:06 p

Total Orden: 17,935.36

ORDENACION DE TRABAJO		ATENCION PRESUPUESTAL	DISTRIBUCION CONTABLE
UNIDAD DE SERVICIOS AUXILIARES	JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA	Programa N° Sub-programa N°	CUENTAS POR PAGAR S/.
NOTA.- Esta orden es anulada sin firmar mancomunada del jefe de logistica y el jefe de servicios auxiliares . Nos reservamos el derecho de no aceptar servicios que no estén de acuerdo con nuestras especificaciones.		RECIBI CONFORME	
		DIA MES AÑO 10 04 2021	RESPONSABLE

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI. 16718076

COMPROBANTES DE PAGO - SUPERVISION

OBRA: CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

EMPRESA: ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC

GERENTE GENERAL: CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MOGOLLÓN

MONTO CONTRATADO : S/93,276.80

N°	PERIODO DE VALORIZACION	VALORIZACION					RETENCIONES			MONTO NETO RECIBIDO			COMPROBANTE PAGO		
		MONTO FACTURADO Vn (C/IGV)	MONTO FACTURADO (S/IGV)	IGV	SALDO DE VALORIZACION N FACTURADAS	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIEN TO (Ga)10%	MULTA (Mu)	IGV DETRACCION (12%)	TOTAL	N°	N° SIAF	FECHA			
1	FACTURA - OCT 2020 - E001-1	17,935.36	15,199.46	3,228.36	0.00	3,109.23	0.00	2,152.00	12,674.13	COM-01223	4378	24/11/2020			
2	FACTURA - OCT 2020 - E001-3	17,935.36	15,199.46	3,228.36	0.00	3,109.23	0.00	2,152.00	12,674.13	COM-01768	5493	14/12/2020			
3	FACTURA - OCT 2020 - E001-4	17,935.36	15,199.46	3,228.36	0.00	3,109.23	0.00	2,152.00	12,674.13	COM-01488	4931	17/12/2020			
4	FACTURA - OCT 2020 - E001-5	17,935.36	15,199.46	3,228.36	0.00	0.00	0.00	2,152.00	15,783.36	COM-00828	1622	06/04/2021			
5	FACTURA - OCT 2020 - E001-7	17,935.36	15,199.46	3,228.36	0.00	0.00	0.00	2,152.00	15,783.36	COM-00835	1700	09/04/2021			
TOTAL		89,676.80	75,997.29	16,141.82	0.00	9,327.69	0.00	10,760.00	69,589.11						

NOTA: TODOS LOS PAGOS DE CONSULTORIA, ESTAN ACREDITADO CON COMPROBANTES DE PAGO, VOUCHER DE DEPOSITO Y REPORTE DE ESTADO DE CUENTA.

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodriguez Mogollón
REPRESENTANTE

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO I-4 CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2234514.

SISTEMA DE CONTRATACION: A TARIFAS

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 35-2018/GRP-ORA-CS-AS (PRIMERA CONVOCATORIA)

Conste por el presente documento la Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud en el establecimiento I-4 Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento Piura", con Código de Proyecto N° 2234514, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura Ing. MARTÍN EDUARDO SAAVEDRA MORE, identificado con DNI N° 02827906, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 217 – 2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, en adelante se denominará "LA ENTIDAD"; y de la otra parte JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS, con DNI N° 18140321, con RUC N° 10181403212, con domicilio legal en Urbanización Bancaria II Etapa (Costado de Bello Horizonte) – Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura, con correo electrónico: mcabrericonsultor@hotmail.com; a quien en adelante se denominará EL CONSULTOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de Septiembre 2018, el Comité de Selección adjudicó la buena pro, de la Adjudicación Simplificada N° 35-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria) cuyo objeto de convocatoria es la Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud en el establecimiento I-4 Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento Piura", con Código de Proyecto N° 2234514, a JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud en el establecimiento I-4 Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento Piura", con Código de Proyecto N° 2234514, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 320, 301.27 (Trescientos Veinte Mil Trescientos Uno con 27/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en SOLES, en TARIFAS MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:

El 100% del monto del contrato para supervisión de ejecución de obra será pagado en tarifas mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades mensuales a cargo del supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura propuesta, además deberá incluir informe de cumplimiento de control de calidad de obra, con la previa

Página 1 de 10 CONTRATO N° 68 -2018-GR CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO I-4 CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2234514.

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO I-4 CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2234514.

verificación del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia.

El 100% del monto del contrato para el procedimiento de liquidación que será pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.

La Empresa Supervisora es Responsable hasta la liquidación del Contrato de Obra.

Es importante precisar - (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada. De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra. LA ENTIDAD comunicara la paralización de los trabajos de la supervisión. Y se comunicara el reinicio de las labores una vez se defina el reinicio de trabajos en obra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

EL CONSULTOR en su calidad de contribuyente ante SUNAT, está en la obligación de mantener su estado Activo y condición Habido, hasta la liquidación final del servicio y/o arbitrajes.

CLÁUSULA QUINTA: CODIGO INTERBANCARIO

Los pagos del presente contrato se efectuarán al número de cuenta: 0011-0245-80-0200057891 del BANCO CONTINENTAL, a nombre de JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS, cuyo Código: CCI N° 011-245-000200057891-80, está asociado al RUC N° 10181403212 y Cuenta de Detracción N° 631-162967, tal como ha sido declarado por EL CONSULTOR.

Una vez cumplida la orden materia del contrato quedará cancelada para todos los efectos mediante la sola acreditación del importe de la factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los servicios de Consultoría tendrán como plazo de ejecución **Doscientos Setenta (270) días calendarios**, correspondientes a la supervisión en la ejecución de obra, la revisión del procedimiento de liquidación que incluye (recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, Recepción final de obra), será respetando los plazos establecidos por la normalidad.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONTRATO N° 68 - 2018-GR

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO I-4 CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2234514.

La vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el consentimiento de la liquidación, de conformidad de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo de ejecución de la Supervisión rige a partir del inicio del plazo contractual de obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de ejecución y consultorías de obras que celebren las entidades con micro y pequeña empresas al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato S/ 32. 030.13 (Treinta y Dos Mil Treinta con 13/100 Soles), a través de la retención que efectuara LA ENTIDAD durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo", según autorización de retención del 10% presentado por EL CONSULTOR en amparo de lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo al consultor, hasta el 30% del monto del contrato original.

EL CONSULTOR adjuntara a su solicitud: La garantía, el comprobante de pago correspondiente y su código de cuenta interbancaria (CCI). La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al consultor por la ejecución de la prestación a su cargo.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se tomara en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al consultor o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

EL CONSULTOR deberá solicitar el adelanto dentro de los ocho días de suscrito el Contrato y LA ENTIDAD deberá efectuar el pago a los quince días de recibida la solicitud.

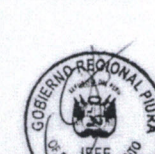
CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, será dada con la suscripción del Acta de Recepción del Servicio. La conformidad será otorgada por la Dirección de Obras.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según

Manuscrito: Inj. José Manuel Cabrera Pineda, Consultor de Obras, REG. N° 04113



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón REPRESENTANTE COMÚN DNI 15718076

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO I-4 CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2234514.









3	Ausencia injustificada en obra del personal propuesto en el Equipo de Supervisión.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de Obras.
4	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de Obras.
5	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de Obras.
6	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de obra.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de Obras.
7	No tener al día el cuaderno de obra.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de Obras.
8	No comunicar al GRP en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.).	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de Obras.
9	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de Obras.
10	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 0.50	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de Obras.
11	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de Obras.
12	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de Obras.
13	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra contratada.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de Obras.
14	Si la Supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de Obras.

CONTRATO N° 68 – 2018-GR

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO I-4 CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2234514.

razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136° y 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelve el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirecta o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONSULTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR RESPECTO A LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION EN LA EJECUCION DE OBRA

1. El Supervisor, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
2. El Supervisor, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
3. Funciones de Supervisión en Seguridad en Obra.
 - En el caso de detectar incumplimiento por parte del Contratista, referente a la Seguridad y Salud en obra, comunicar inmediatamente a la Dirección de Obras.
 - Verificar las Medidas de Seguridad correspondiente a la ejecución de las obras asignadas.
 - Realizar seguimiento y control de la seguridad y salud en el trabajo para evitar posibles accidentes.
 - Velar por la aplicación y cumplimiento de la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.
 - Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 30222, que modifica Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.

MANUEL CABRERA HUERTAS
JEFE DE OFICINA DE CONTRATACION Y LICITACIONES



CONTRATO N° 68 – 2018-GR

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO I-4 CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2234514.

- Cumplimiento de los compromisos ambientales de acuerdo al estudio de Impacto Ambiental aprobado y certificado por el Sector competente.
- Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley Norma G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION.
- Verificación del cumplimiento de partidas consideradas en expediente técnico con respecto a seguridad y Salud en obra y Medio Ambiente.

Procedimiento de Control

1. El Supervisor adoptara los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato de Obra.
2. En su servicio, el Supervisor, exigirá pruebas de laboratorio para certificar el cumplimiento por parte del Contratista de las Especificaciones Técnicas.
3. El Supervisor analizará y evaluara las muestras en el laboratorio de suelos y materiales del Contratista, o de ser el caso, podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros.
4. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y Ambientales, el Supervisor definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de ejecutar y concluir correctamente todos los trabajos materia de su contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución del Contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por **Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura**.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

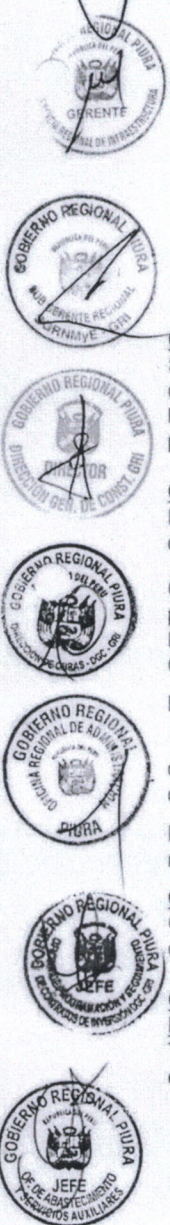
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: COLEGIATURA Y HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

Tanto la colegiatura como la habilitación de los profesionales se requerirán para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

Ing. José Manuel Cabrera Ibarra
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° CA113



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO I-4 CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2234514.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

EL CONSULTOR propone en su oferta técnica al Personal Clave y equipamiento estratégico, conforme a lo solicitado en las bases:

Personal clave

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	N° DE REGISTRO	CARGO
Ing. José Manuel Cabrera Huertas	18140321	63254	Supervisor de Obra
Ing. Florita Milluzka Irinne Saavedra Garcia	45595967	156782	Asistente de Supervisión de Obra
Arq. Richard Rolando Morales Rueda	41380404	10563	Especialista en Arquitectura
Ing. Jorge Luis Zevallos López	41394457	149345	Especialista en Instalaciones Eléctricas
Ing. Ronald Javier Tafur Cabanillas	09975288	74992	Especialista en Instalaciones Sanitarias
Ing. José Bernardo Mocarro Willis	41727208	95994	Especialista en equipamiento

Equipamiento estratégico

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CAMIONETA PICK UP 4X4	1
2	IMPRESORA	1
3	LAPTOP CORE I5	2
4	ESTACION TOTAL CON PRECISIÓN Y/O APROXIMACIÓN A 2"	1

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SUPERVISOR DE OBRA

Para los efectos propios de la ejecución del servicio materia del presente Contrato EL CONSULTOR designa como SUPERVISOR DE OBRA al Ing. JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS con CIP N° 63254, quien se encuentra plenamente habilitado para el ejercicio de su profesión, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

Para los fines del presente Contrato, constituye forma válida de comunicación la que LA ENTIDAD efectuó a través del medio electrónico, como: correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y dirección electrónica: mcabreraconsultor@hotmail.com, indicadas por EL CONSULTOR en la introducción del presente Contrato.

Para este fin la Cédula de Notificación por el medio electrónico Anexo 14, con sus antecedentes deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir del cual surtirá efectos legales.

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de EL CONSULTOR no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo 14), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por el medio indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de EL CONSULTOR mantener activos y en funcionamiento la dirección electrónica: mcabreraconsultor@hotmail.com, consignada en la introducción del presente contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, de dirección electrónica, solo será oponible a LA ENTIDAD si ha sido puesto en conocimiento de LA ENTIDAD en forma indubitable.

Ing. José Manuel Cabrera Huertas
 CONSULTOR N° 68-2018-GR
 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 DIRECCION REGIONAL DE OBRAS
 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENTE
 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 DIRECCION REGIONAL DE OBRAS
 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 DIRECCION REGIONAL DE OBRAS
 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 JEFES DE SERVICIOS AUXILIARES
 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 JEFES DE SERVICIOS AUXILIARES

CONTRATO N° 68 - 2018-GR

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO I-4 CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2234514.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón S/N Urb. "San Eduardo", El Chipe - Piura.

DOMICILIO DEL CONSULTOR: Urb. Miraflores Country Club Etapa 2 Mz. BJ LT. 16- Distrito de Castilla - Provincia de Piura.

CORREO ELECTRONICO DEL CONSULTOR: mcabreraconsultor@hotmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito mediante Carta Notarial con firma legalizada, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, adjuntando copia de recibo de luz o agua con la dirección señalada.

De acuerdo con las Bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura, al 21 de Septiembre del 2018.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing° MARTIN EDUARDO YAAVEDRA MORE
Gerente Regional

Ing. José Manuel Cabrera Huertas
CONSULTOR DE OBRAS
DNI 16718076
EL CONSULTOR



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 070-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA
Piura; 03 MAR. 2020

VISTOS, La Carta N° 02-2020/SO-ING.JMCH.CS.CANCHAQUE de fecha 24 de enero de de 2020, Hoja de Registro y Control N° 02707 de fecha 24 de enero de 2020, Carta N° 029-2020/GRP-440310-VBO de fecha 06 de febrero de 2020, Carta N° 03-2020/SO-ING.JMCH.CS.CANCHAQUE de fecha 10 de febrero de 2020, Hoja de Registro y Control N° 04637 de fecha 10 de febrero de 2020, Carta N° 041-2020/GRP-440310-VBO de fecha 17 de febrero de 2020, Informe N° 330-2020/GRP-440310 de fecha 17 de febrero de 2020, Informe N° 067-2020/GRP-440300 de fecha 18 de febrero de 2020; así como el Informe N° 007-2020/GRP-480100-RAV de fecha 25 de febrero de 2020 relacionados con la Liquidación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión y liquidación de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO I-4 CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 2234514".

CONSIDERANDO :

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 035-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria), se otorgó la buena pro del Servicio Consultoría de obra para la Supervisión y liquidación de la ejecución de obra: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO I-4 CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 2234514"; ejecutado bajo la modalidad de Contrata por el Consultor JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS, correspondiente al Programa de Inversión del Ejercicio Presupuestal 2019;

Que, la supervisión del Consultor JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS ha cumplido con la recepción (04.10.2019) y revisión de la liquidación de la obra " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO I-4 CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 2234514", por lo que el consultor procede a presentar su liquidación;

Que, la Dirección de Obras a través del Informe N° 330-2020/GRP-440310 de fecha 17 de febrero de 2020, da conformidad a la liquidación de la Supervisión de la obra aludida debidamente aceptada por el consultor, siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente mediante la emisión del acto Resolutivo que formalice lo actuado por Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

Que, la Oficina de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

1.- CONTRATO VIGENTE S/IGV

1.1 AUTORIZADO

Contrato principal (supervisión realizada) S/IGV	S/	252,004.65
Contrato principal (revisión liquidación de obra) S/IGV		13,455.00
Reajustes		2,344.80
TOTAL ==>	S/	267,804.45



CONSORCIO PIURA
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076



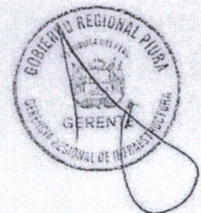
RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **070** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura; **03 MAR. 2020**

1.2	<u>PAGADO</u>		
	Contrato principal	SI	(252,004.65)
	TOTAL ==>	SI	<u>(252,004.65)</u>
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	SI	15,799.80
2.-	<u>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)</u>		
	AUTORIZADO	SI	48,204.80
	PAGADO	SI	<u>(45,360.84)</u>
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	SI	2,843.96
3.-	<u>PENALIDAD</u>		
3.1	AUTORIZADO (ausencia de supervisor)	SI	6,300.00
	V-09 6,300.00		
3.2	DESCONTADO	SI	(6,300.00)
	V-09 6,300.00		
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	SI	0.00
4.	<u>GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</u>		
4.1	Retenida (Anexos I y II)	SI.	32,030.12
	V-01 8,007.53		
	V-02 8,007.53		
	V-03 8,007.53		
	V-04 8,007.53		
4.2	Devuelta	SI.	(0.00)
	SALDO A DEVOLVER AL CONSULTOR	SI.	32,030.12

RESUMEN

1.-	Contrato vigente SIGV		15,799.80
2.-	Impuesto General a las Ventas (IGV)		<u>2,843.96</u>
	Sub Total		18,643.76
3.-	Penalidad		0.00
4.-	Garantía de Fiel Cumplimiento		<u>32,030.12</u>
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	SI	50,673.88



CONSORCIO PIURA
 Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI 16718076

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0170-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura; 03 MAR. 2020

Que, existe saldo a favor del consultor por los conceptos de Liquidación Contractual:

LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL:

1.-	Contrato vigente SIGV	15,799.80
2.-	Impuesto General a las Ventas (IGV)	2,843.96

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR S/ 18,643.76

Que, al Consultor JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS se le aplica la Penalidad (ausencia de supervisor) ascendente a SEÍŠ MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 6,300.00) y se le descuenta el monto de SEÍŠ MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 6,300.00) en la valorización N° 09 por lo que su saldo es de CERO Y 00/100 SOLES (S/ 0.00)

3.-	Penalidad	0.00
-----	-----------	------

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR S/ 0.00

Que, al Consultor JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS se le ha retenido la Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) en valorizaciones ascendente a:

4.-	Garantía de Fiel Cumplimiento	32,030.12
-----	-------------------------------	-----------

SALDO A DEVOLVER AL CONSULTOR S/ 32,030.12

Con, visación de la Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/Gobierno Regional Piura-GR del 30 de diciembre de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2019/Gobierno Regional Piura -GR del 27 de marzo de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión y liquidación de la ejecución de obra: " **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO I-4 CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 2234514**", ejecutada bajo la modalidad de Contrata por el Consultor JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS, cuyo valor asciende a TRESCIENTOS DIECISEÍŠ MIL NUEVE CON 25/100 SOLES (S/ 316,009.25) y para efectos contables se alcanza Anexos adjunto de un folio, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Liquidación Contractual a favor del Consultor JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS, es de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 76/100 SOLES (S/ 18,643.76).

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076

Gobierno Regional Piura
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
03 MAR 2020
SR. JUAN SAONA CARMEN
FEDATARIO TITULAR
REG. N°

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 070-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura; 03 MAR. 2020

ARTÍCULO TERCERO.- La Penalidad aplicada al Consultor JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS asciende a SEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 6,300.00) y fue descontada en valorización el monto de SEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 6,300.00) por lo que su saldo es de CERO Y 00/100 SOLES (S/ 0.00).

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina de Tesorería procederá a devolver al Consultor JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS, la **Garantía de Fiel Cumplimiento** retenida en valorizaciones por el monto de TREINTA Y DOS MIL TREINTA CON 12/100 SOLES (S/ 32,030.12).

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Piura y al Consultor ejecutor de la supervisión aludida en Urb Miraflores Country Club, Etapa 2, Mz B, Lote. 16 - distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

GRC FELIPE PAZ SILVA
Jefe



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16716075

GOBIERNO REGIONAL PIURA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
03 MAR 2020
SR. JUAN SAONA CARMEN
FEDATARIO TITULAR
REG. N°

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 070 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura; 03 MAR. 2020

DATOS TÉCNICOS PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	:	N° 035-2018/GRP-ORA-CS-AS
		Primera convocatoria
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	A Tarifas
PLIEGO	:	457 Gobierno Regional del Dpto. de Piura
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Sede Piura
CORRELATIVO CADENA	:	0245 -2019
PROGRAMA	:	9002 Asignaciones presupuestales que no resultan en productos.
PROD/PROY	:	2234514 Mejoramiento de los servicios de salud en el establecimiento I-4 Canchaque, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.
		6000002 Supervisión y liquidación de obra.
		20 Salud.
ACT/AL/OB	:	044 Salud Individual.
FUNCIÓN	:	0096 Atención Médica Básica.
DIVISIÓN FUNC.	:	0245-2019 Supervisión de obras
GRUPO FUNC.	:	2234514
META	:	José Manuel Cabrera Huertas 100%
CÓDIGO DE PROYECTO	:	10181403212Cabrera Huertas José Manuel.
CONSULTOR	:	1.18 Canon y sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
RUC N° Pagos	:	
FTE. FTO. 036-631062776	:	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		
LOCALIDAD	:	Canchaque
DISTRITO	:	Canchaque.
PROVINCIA	:	Huancabamba.
DPTO.	:	Piura.
GOB. REG.	:	Piura.
PROPUESTA ECONÓMICA	:	S/. 320,301.27 IGV 18%
CONTRATO	:	N° 68-2018-GR
FECHA DEL CONTRATO	:	21 / 09 / 2018
FECHA DE INICIO	:	11 / 12 / 2018
PLAZO	:	300 días calendario (270 dc ejecución de obra + 30dc revisión liquidación)
FECHA DE TÉRMINO PLAZO DEL SERVICIO	:	06 / 10 / 2019
FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA	:	04 / 10 / 2019



CONSORCIO PIURA
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076

ANEXO N° 01

0003 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
2234514 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO I-4 CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE,
PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA
6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA
044 SALUD INDIVIDUAL
0036 ATENCION MEDICA BASICA
0245-2019 SUPERVISION DE OBRAS
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO I-4 CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE,
PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA
JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS
015-2018-GRP-ORA-CS-AS (Primera convocatoria)
2019
316.009.25
PROGRAMA
RODIPROY
ACTUAL OBRAS
UNION
GRUPO FUNC
RETA
SUPERVISION OBRA
CONSULTOR
DILIGENCIA SIMPLIFICADA N°
NO PRESUPUESTAL
E EJECUTADO.

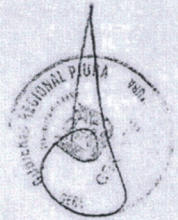
AÑO	C/P N	N VALORIZ	VALORIZACIONES		MGG AMP PLAZO	IGV	MONTO BRUTO VALORIZADO	DESCUENTOS			TOTAL DESCUENTOS	LIQUIDO PAGADO	
			CONTRATO ORIGINAL	REAJUSTE NETO				ADELANTOS DIRECTO	MATERIALES	DETRACCION SUNAT			PENALIDAD
16-04-19	K-1095	V-01	19,694.47	-	-	3,581.00	23,475.47	-	-	2,817.00	-	8,007.53	12,650.94
04-04-19	K-921	V-02	28,662.83	-	-	5,159.31	33,822.14	-	-	4,069.00	-	8,007.53	21,755.61
04-04-19	K-924	V-03	28,662.83	-	-	5,159.31	33,822.14	-	-	4,069.00	-	8,007.53	21,755.61
26-04-19	K-1286	V-04	28,662.83	-	-	5,159.31	33,822.14	-	-	4,069.00	-	8,007.53	21,755.61
31-05-19	K-1870	V-05	28,662.83	-	-	5,159.31	33,822.14	-	-	4,069.00	-	8,007.53	21,755.61
28-06-19	K-2324	V-06	28,662.83	-	-	5,159.31	33,822.14	-	-	4,069.00	-	8,007.53	21,755.61
05-08-19	K-2955	V-07	25,737.83	-	-	4,632.81	30,370.64	-	-	3,644.00	-	-	29,726.64
30-09-19	K-3631	ACTA V-08	6,481.52	-	-	1,166.67	7,648.19	-	-	918.00	-	-	6,730.19
27-09-19	K-3600	SALDO V-08	22,181.31	-	-	3,992.64	26,173.95	-	-	3,141.00	-	-	23,032.95
06-11-19	K-4216	V-09	28,662.83	-	-	5,159.31	33,822.14	-	-	4,069.00	6,300.00	-	23,463.14
06-11-19	K-4210	V-10	5,752.54	-	-	1,031.86	6,784.40	-	-	812.00	-	-	5,972.40
TOTAL PARCIAL							252,004.65	297,365.49	-	-	-	32,030.12	223,349.37
SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV) =>							15,799.80	15,799.80	-	-	-	-	-
SALDO A FAVOR (IMP GEN VENTAS (18 %)) =>							2,843.96	2,843.96	-	-	-	-	-
COSTO SUPERVISION DE OBRA							316,009.25	316,009.25	-	-	-	-	-

RESUMEN

CONTRATO PRINCIPAL	S/	252,004.65	LIQUIDO PAGADO	S/	177,988.53
REAJUSTE NETO ADICIONAL	S/	-	TOTAL DESCUENTOS	S/	74,016.12
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	S/	45,360.84	PAGADO (IGV 18 %)	S/	45,360.84
MONTO PARCIAL	S/	297,365.49	MONTO PARCIAL	S/	297,365.49
SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV) =>	S/	15,799.80	SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV) =>	S/	15,799.80
SALDO A FAVOR (IMP GEN VENTAS (18 %)) =>	S/	2,843.96	SALDO A FAVOR (IMP GEN VENTAS (18 %)) =>	S/	2,843.96
COSTO SUPERVISION DE OBRA	S/	316,009.25	COSTO SUPERVISION DE OBRA	S/	316,009.25

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076



ANEXO N° 2

PROGRAMA 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
 PROD/PROY 2234514 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO I-4 CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE
 PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA
 ACT/AL/OBRAS 6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA
 FUNCION 20 SALUD
 DIVISION FUNC 044 SALUD INDIVIDUAL
 GRUPO FUNC 0096 ATENCION MEDICA BASICA
 META 0245-2019 SUPERVISION DE OBRAS
 CONSULTOR JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 035-2018/-GRP-ORA-CS-AS (Primera convocatoria)
 AÑO 2019
 MONTO EJECUTADO : S/. 316,009.25

FECHA	C/P	VALORIZACION	SIAF	CUENTA CORRIENTE	MONTO PAGADO
16-04-19	K-1085	V-01	6468-2019	036-631062776	12,650.94
16-04-19	K-1086	Detracción SUNAT	6468-2019	036-631062776	2,817.00
18-11-19	K-4391	Garantía de Fiel Cumplimiento	6468-2019	036-631062776	8,007.53
04-04-19	K-921	V-02	6468-2019	036-631062776	21,755.61
04-04-19	K-922	Detracción SUNAT	6468-2019	036-631062776	4,059.00
18-11-19	K-4390	Garantía de Fiel Cumplimiento	6468-2019	036-631062776	8,007.53
04-04-19	K-924	V-03	6468-2019	036-631062776	21,755.61
21-05-18	K-925	Detracción SUNAT	6468-2019	036-631062776	4,059.00
28-12-18	K4389	Garantía de Fiel Cumplimiento	6468-2019	036-631062776	8,007.53
26-04-19	K-1256	V-04	6468-2019	036-631062776	21,755.61
26-04-19	K-1257	Detracción SUNAT	6468-2019	036-631062776	4,059.00
18-11-19	K-4392	Garantía de Fiel Cumplimiento	6468-2019	036-631062776	8,007.53
31-05-19	K-1870	V-05	6468-2019	036-631062776	29,763.14
31-05-19	K-1873	Detracción SUNAT	6468-2019	036-631062776	4,059.00
28-06-19	K-2324	V-06	6468-2019	036-631062776	29,763.14
28-06-19	K-2325	Detracción SUNAT	6468-2019	036-631062776	4,059.00
05-08-19	K-2955	V-07	6468-2019	036-631062776	26,726.64
05-08-19	K-2956	Detracción SUNAT	6468-2019	036-631062776	3,644.00
30-09-19	K-3631	A CTA V-08	6468-2019	036-631062776	6,730.19
30-09-19	K-3632	Detracción SUNAT	6468-2019	036-631062776	918.00
27-09-19	K-3600	SALDO V-08	24601-2019	036-631062776	23,032.95
27-09-19	K-3601	Detracción SUNAT	24601-2019	036-631062776	3,141.00
06-11-19	K-4216	V-09	24601-2019	036-631062776	23,463.14
06-11-19	K-4217	Detracción SUNAT	24601-2019	036-631062776	4,059.00
06-11-19	K-4223	Penalidad	24601-2019	036-631062776	6,300.00
06-11-19	K-4210	V-10	24601-2019	036-631062776	5,952.40
06-11-19	K-4211	Detracción SUNAT	24601-2019	036-631062776	812.00
TOTAL	PAGADO				297,365.49
SALDO A FAVOR (Contrato Vigente S/IGV + IGV)					18,643.76
COSTO SUPERVISION DE OBRA					316,009.25



CONSORCIO PIURA
 Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI 16718076

d) Certificado de Discapacidad

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16713076



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

**REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

REGISTRO N° 007-2021/DRTPE-PIURA-DPECL-REPPCD

Denominación o Razón Social: "ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C."

N° de RUC : 20526368173

Domicilio : Calle Los Tulipanes N° 108 - Urb. Miraflores, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura.

Actividades : ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

Vigencia : del 30 de Junio 2021 al 29 de Junio 2022.

Piura, 30 de Junio 2021

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral - 05108

[Firma manuscrita]
Uc. Adm. ANA GILBA CASTILLO CORPUS
DIRECTORA

EXPEDIENTE N° 007-2021

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

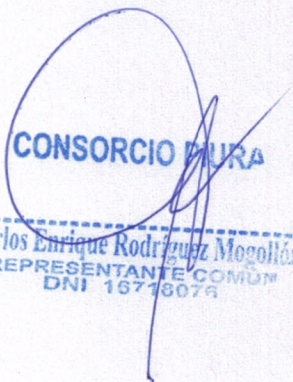
Av. Guillermo Irazola Mza. J. Lote 4
Urb. Miraflores - Castilla - Piura
Teléf.: (073) 397242
<http://drtpe.regionpiura.gob.pe/>

CONSOLIDADO DE EMPRESAS PROMOCIONALES CON REGISTRO (2021)

Nº de Reg.	Renovación	Razón Social	RUC	Domicilio	Distrito	Provincia	Dpto.	Actividades Registradas	Fecha de Expedición	CIU
001-2021		CESAR MUÑOZ RUBIO	10090757828	JIRÓN GRAU N° 1255 BARRIO LA LAGUNA	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TÉCNICA	25/01/2021	7110
007-2021		SERRANO BAZAN JOSE ROMEL	10102550434	PJ. JUAN VALDIVIEZO N° 320 BARRIO ALONSO DE ALVARADO	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TÉCNICA	13/07/2021	7110
008-2021	R	INGA HERNANDEZ JUAN MANUEL	10175766608	JIRÓN 2 DE MAYO N° 540	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TÉCNICA	26/07/2021	7110
007-2021		ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C.	20526368178	CALLOS TULIPANES NRO. 108 URB. MIRAFLORES	CASTILLA	PIURA	PIURA	ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION	30/06/2021	7020
004-2021		CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20526424001	CAL SAN MATEO NRO. 199A URB. SANTA ROSA	SULLANA	SULLANA	PIURA	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TÉCNICA	2/06/2021	7110
005-2021		C & T AILSA SRL	20526530374	MZA. D LOTE. 27 URB. JAMES STORM	PARIÑAS	TALARA	PIURA	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	17/03/2021	4100
002-2021		PROYECTOS Y CONTRUCCIONES COSTA AZUL E.I.R.L.	20529805854	NRO. 6225 PARQUE	PARIÑAS	TALARA	PIURA	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	18/02/2021	4100


CONSORCIO PIURA
 Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI 16716076

d) Declaración jurada de Covid 19


CONSORCIO PIURA
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16716076



DECLARACIÓN JURADA DE COVID-19

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, **CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MOGOLLÓN**, representante legal común del **CONSORCIO PIURA, (INTEGRADO POR ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C. Y JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS)** identificado con **DNI N° 16718076** y en pleno conocimiento de las graves circunstancias que el país está atravesando por el COVID-19, me **COMPROMETO**, en caso resulte ganador de la convocatoria:

Seguir los lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de Salud de los trabajadores con riesgo frente al Propagación del COVID-19, en función a la normativa vigente en materia de salud de los trabajadores, DEACUERDO A LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 448-2020, durante el tiempo en el que dure la consultoría de la referida obra.

Piura, 11 de enero del 2021

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN

DNI: 16718076

CONSORCIO PIURA

CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MOGOLLON
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076